

asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual yo el secretario accidental certifico.

El Presidente.

~~Antonio Valdes~~
Antonio Valdes
J. Ferrer
D. Rodríguez

Sesión de 11 de Julio de 1932.

Abierta la sesión a la hora señalada bajo la presidencia de Don Julio Medondo Godoy, Presidente de la buena Diputación, con asistencia de los vocales Don Vicente Villaspera Calbache, Don José Santisteban Pineda, Don Edo. Ferrer Espinosa y Don Antonio Valdes Campillo; por el secretario accidental Sr. Rodríguez Sanchez, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada, para darse seguidamente al despacho de los asuntos siguientes:

Remente Almercal

Dada cuenta de un escrito de José Capel Miras, vecino de Almería en solicitud de que se acuerde el ingreso en el Manicomio de su hermano Manuel Capel Miras. Visto los documentos y el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Remente enfermo

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitiendo certificado facultativo del estado de demencia del enfermo Antonio Marcos Sierra e interesando su ingreso en el Manicomio. Visto el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que los documentos se remitan a referida Dirección a sus efectos.

Multa Alcalde Tabernas y nombramiento Comisionado

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 15 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus

11º 34

efectos en expediente de apremio por débitos de reparto complementario y moratorias del primero y segundo trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la comminación de la multa de 50⁰⁰ pesetas, si no lo verificaba: La Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Tabernas, la multa de 50⁰⁰ pesetas. 2º Que se dé traslado de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se oiga proceder a la exacción de expresada multa. 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Házar, para que recaja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculiar particular. Y 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Multa Alcalde
Moros y nom-
bramiento
Comisionado.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Moros, no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 19 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieron los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo, de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la comminación de la multa de 50⁰⁰ pesetas, si no lo verificaba: La Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Moros la multa de 50 pesetas. 2º Que se dé traslado de este acuerdo al Sr. Juez municipal de dicho pueblo, para que se oiga proceder a la exacción de expresada multa. 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Házar, para que recaja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculiar particular. Y 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Multa Alcalde Financiera
y nombramiento Comisionado.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de Recaudación

del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fijana, no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 13 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por delitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este ~~Cuerpo~~ Cuerpo, de 27 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la consignación de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: ha Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Fijana la multa de 50 pesetas.- 2º Que se le traslado de este acuerdo al Sr. Jefe municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la exacción de expresada multa.- 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Házaro, para que recoja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisficará referido Sr. Alcalde de su peculio particular.- y 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Multa Alcalde
Fijana y nom-
bramiento Co-
misionado

Toda cuenta de un día del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Níjar no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 12 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus efectos en expediente de apremio por delitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Cuerpo, de 27 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la consignación de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: ha Comisión gestora acordó: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Níjar la multa de 50 pesetas.- 2º Que se le traslado de este acuerdo al Sr. Jefe municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la exacción de expresada multa.- 3º Nombrar Comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín-Házaro, para que recoja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisficará referido Sr. Alcalde de su peculio particular.- y 4º

Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios. 11:35

Certificado in-
gresos Alcáizga.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifiesto que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcáizga, no ha remitido el certificado de ingresos habidos en aquella Caja municipal desde el día 13 de Abril último hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho período de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestre del presente año: la Comisión gestora acuerda conceder un plazo improrrogable de 4 días al Sr. Alcalde de Alcáizga para que expida y remita al Sr. Arrendatario la certificación interesada, conminándole con la multa de 50 pesetas si deja de efectuarlo en el plazo fijado.

Certificado
ingresos
Alcántar —

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcántar, no ha remitido el certificado de ingresos habidos en aquella Caja municipal desde el día 14 de Abril último, hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho período de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestre del presente año: la Comisión gestora acuerda conceder un plazo improrrogable de 4 días al Sr. Alcalde de Alcántar para que expida y remita al Sr. Arrendatario la certificación interesada, conminándole con la multa de 50 pesetas si deja de efectuarlo en el plazo fijado.

Certificado
ingresos Bur-
Chena —

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifiesto que opera del plazo concedido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burcheña para que expidiera y remitiera a dicho Arrendatario, certificado de todos los ingresos habidos en la Caja municipal desde el día 31 de Marzo último hasta la fecha en que lo expidiera y de los nombres de los que en dicho período de tiempo han ejercido los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario, ingresando a su vez en la Caja provincial el 20% de dichos ingresos, como correspondiente al anexo practicado por débitos de reparto complementario y moratorias del pasado año de 1931: la Comisión gestora acuerda conceder al Sr. Alcalde de Burcheña un plazo improrrogable de 4 días para que expida y remita el certificado interesada, conminándole con la multa de 50 pesetas si no cumple el servicio en el plazo fijado.

Alta Alcalde Trijola y
nombramiento Comisionado

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación del Com-

Oficio Colegio Practicantes. —

Toda cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Colegio oficial de Practicantes, en solicitud de que se haga constar en el Reglamento pendiente de aprobación por esta Diputación, que en los Tribunales para proveer plazas de practicantes, tengan representación éstos profesionales con dos vocales designados por el Colegio: La Comisión gestora acuerda que esta petición se tenga en cuenta para cuando sea confeccionado el Reglamento, dándole derecho por lo menos a un vocal en referidos Tribunales.

Oficio Alcalde Bedar Contingente. —

Toda cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Bedar, exponiendo las razones por las cuales no ha podido ingresar sus debitos por Contingente: La Comisión gestora acuerda desestimar tal petición y que se esté a lo ya acordado respecto a este asunto.

Oficio Arendatario Contingente Guajar

Toda cuenta de un oficio del Sr. Arendatario del Contingente provincial, participando que el Sr. Juez municipal de Guajar le manifestó que recibida su comunicación acompañando una para el Alcalde de dicho pueblo, notificando debitos por contingente, comunicando que fue entregada por el Juez municipal suplente al primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, apesar de los requerimientos para que devuelva la comunicación firmada no se ha conseguido, por negarse el Alcalde a ello: La Comisión gestora acuerda que se ponga este hecho en conocimiento del Sr. Juez de Instrucción de Guajar para que exija el coto del Sr. Juez municipal.

Multa enfermeros

Toda cuenta de dos oficios del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia proponiendo tres dias de multa a los enfermeros Francisco López Artero y José de la Huela, por faltas cometidas en el desempeño del cargo. Vistos los decretos del Sr. Presidente imponiendo la multa: La Comisión gestora acuerda aprobar lo hecho por la Presidencia.

Oficio Gobernador Supplentes

Toda cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, que por virtud del acuerdo adoptado por este Cuerpo en 24 de junio anterior con relación a los funcionarios Don Manuel Rospinar Rodriguez, Don Francisco Redmar Benavides y Don Octavio Martinez Jimena y consecuentemente a la indicación que se le hace considera de necesidad que dichos funcionarios continuen prestando sus servicios en el Gobierno y espera que esta Comisión se digna acordar lo procedente en armonía con lo interesado: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador y que dichos funcionarios sigan prestando sus servicios en el Gobierno Civil.

Intendente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 12 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieran los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo para sus efectos en expediente de apraio por débitos de reparto complementario y moratorias del 1º y 2º trimestres del presente año; y resultando que por acuerdo de este Consejo de 24 de junio próximo pasado, se concedió a aquella Alcaldía un plazo improrrogable de 8 días para que remitiera dichos antecedentes, con la consignación de la multa de 50 pesetas, si no lo verificaba: ha Comisión gestora acordado: 1º Imponer al Sr. Alcalde de Tíjola la multa de 50 pesetas. - 2º Que se le traslado de este acuerdo al Sr. Jefe municipal de dicho pueblo, para que se sirva proceder a la exacción de expresada multa. - 3º Nombrar comisionado especial a D. Francisco Casanova Martín Sáenz, para que recoja de aquel Ayuntamiento la certificación de referencia, señalándole la dieta de quince pesetas diarias, más los gastos de locomoción, que satisfará referido Sr. Alcalde de su peculio particular. - 4º Que estos acuerdos se publiquen en el B.O. a los fines reglamentarios.

Oficio Jefe Estadística

Nota cuenta de un oficio del Sr. Jefe provincial de Estadística, interesando se le manifieste si se ha producido alguna variación en la manera de ser de los Ayuntamientos de esta provincia durante el primer trimestre del año actual; cido el informe in-voca del Sr. Secretario: ha Comisión gestora acuerda que se le manifieste a dicho Sr. Jefe que no ha habido variación alguna en el tiempo expresado.

Oficio Alcalde de Siervo.

Nota cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Siervo exponiendo las razones por las cuales no ha podido ingresar por contingente dada la angustiosa situación por que atraviesa aquel secundario e interesando quede sin efecto la declaración de responsabilidad acordada contra aquel Ayuntamiento: ha Comisión gestora acuerda, que aun sintiéndolo mucho no se puede acceder a lo solicitado y que se esté a lo acordado anteriormente.

Excmo. Sr. Gobernador Civil

Nota cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil, remitiendo el expediente para ingreso en el Manicomio, de Sr. Lerez Cirera, vecino de Santa Fe. Vistos los documentos y el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: ha Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Empleado Ins-
pección de Sanidad

Se da cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, interesando la necesidad de que el oficial destinado a prestar sus servicios en la Inspección provincial de Sanidad pase a continuarlo: la Comisión gestora acuerda que pase este oficio a informe del Sr. Secretario.

Oficio Alcalde
Rulpi contin-
gente -

Se da cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Rulpi, referente a un impago por contingente que no le fue admitido por las razones que expone: la Comisión gestora acuerda que pase este oficio a informe del Sr. Interventor.

Aprobación
Reglamento

Se dio cuenta de la siguiente ponencia de la Comisión de Reglamentos: "Sr. Excmo. S. - La Comisión Especial de Reglamentos, asesorada por el Sr. Dado de esta Corporación, cumpliendo el acuerdo adoptado por A. B. en la sesión del día 27 de junio último, ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de Reglamento de Funcionarios y Subalternos de esta Diputación que había sido formado por Comisiones de Diputados que ejercieron su cargo en el año 1930. - En el transcurso de este tiempo, se produjo el cambio de régimen y recientemente se han dictado disposiciones de general observancia que naturalmente no podían haber sido previstas por las Comisiones de 1930. Por otra parte, han surgido problemas de orden jurídico que la natural prudencia aconseja tener (prudencia) en cuenta en la reglamentación adecuada. Estas y otras causas, han inducido a esta Comisión a realizar reformas y modificaciones en el proyecto del año 1930. Las más esenciales son las siguientes: 1ª Una mejor ordenación del proyecto que contenía excesivo número de artículos (153) y numerosas disposiciones adicionales. En el nuevo proyecto se reduce a sus justos límites el articulado, y se ordena internativamente las materias que contiene. - 2ª Queda suprimido el artº 13 del anterior proyecto, por considerar innecesario hacer relación expresa de los cargos que tienen el carácter de Técnicos Especiales, pues la perfecta, adecuada y legal clasificación en que se dividen todos los Empleados, aparece claramente determinada en el artº 7º del proyecto que tenemos el honor de presentar a la aprobación de A. B. - 3ª El artº 14 del antiguo proyecto, ha sido modificado en el sentido de aumentar el número de Catedráticos que han de formar el Tribunal de Oposiciones, pues aparte de imponerse así disposiciones siguientes, se reduce la excesiva proporcionalidad que en la formación del Tribunal se asignaba a la Diputación. - 4ª Se modifica el párrafo 4º del artº 28 del anterior proyecto, al estimar esta Comisión que no es necesaria la orden escrita a que se refiere, por ser más que suficiente una orden verbal, ante la cual

1152

Los funcionarios deberán prestar el servicio extraordinario, cuando así se disponga. — 5ª Igualmente se modifica el artº 37, pues con su antigua redacción, parecía ser que a los Tribunales de lo Contencioso, se le imponía de un modo imperativo la obligación de declarar en sus sentencias la responsabilidad civil en que solidariamente pudieran incurrir los Diputados que adoptasen determinados acuerdos. — 6ª Igualmente se suprime el artº 38, por considerar que es excesivamente amplio el concepto de irresponsabilidad en que se coloca a los Jefes Superiores inmediatos de los funcionarios. — 7ª Así mismo se suprime en el artº 49 la facultad de obtener la excedencia atribuida al Funcionario que fuere elegido Alcalde de esta Ciudad, ya que no prestaría en el ejercicio de ese cargo, ningún servicio activo a la Corporación provincial; en cambio, hemos estimado justo y equitativo, conceder el derecho a la excedencia sin sueldo, para los que fueren elegidos Diputados de esta Corporación, ó para cargo Parlamentario. — 8ª Otra modificación contiene el artº 55, que trata de la jubilación forzosa por edad. Establecida por ley la de 67 años para la jubilación forzosa de todos los funcionarios del Estado, esta mínima edad, debe establecerse en el actual Reglamento; pero se ha creído conveniente reservar a la Comisión provincial, la facultad discrecional de prorrogar hasta un año más la vida oficial del funcionario, atendidas las circunstancias que concurren en cada caso, y como más esenciales, la aptitud y capacidad física, debidamente acreditada en expediente. — 10ª. La Comisión ha creído razonable suprimir los artículos, 87, 88, 89, y 90 que relacionan los asuntos de que han de conocer las Secciones en que se divide la Secretaría, pues estando atribuida al Sr. Secretario la facultad de organizar esas oficinas hemos establecido por el artº 63 y 64 del nuevo proyecto, que los asuntos de que ha de conocer cada Sección, serán determinados por la Comisión provincial, a propuesta del Sr. Secretario de la Corporación. — 11ª Modificadas quedan también las disposiciones referentes a la Sección de Días y Obras Provinciales, pues en el antiguo proyecto, aparecen separadas y como de distinta naturaleza, los deberes y derechos de Ayudante y Sobrestante, cuando disposiciones posteriores, conceden iguales facultades y deberes a ambos funcionarios. Con arreglo a estas disposiciones, ha sido redactado el nuevo texto. — 12ª. A más de las obligadas correcciones de estilo, realizó esta Comisión, otras modificaciones, que no es de absoluta necesidad enumerarlas con detalle. — Representa ya las modificaciones más importantes, consideramos muy conveniente, dar a conocer a A. E. las razones de orden legal

que impone la aprobación de un completo y acabado proyecto de Reglamento, en las condiciones creemos que las reúne el que tenemos el honor de presentar; mucho más, si se le compara con el todavía vigente del año 1926, aprobado con toda premura, porque así lo impulsaron, la brevedad de los plazos concedidos para su formación. No puede afirmarse en derecho, que el Reglamento vigente sea un verdadero estatuto de Funcionarios: por una parte, la confusión que produce la interpretación de todas sus disposiciones, aunque se esté muy capacitado para la interpretación de las leyes, y por otra, la omisión de materias importantísimas, relacionadas con las diferentes situaciones de los funcionarios, dieron lugar a que la Diputación, en multitud de acuerdos, usara de facultades ampliamente discrecionales, en materias que estando reguladas por disposiciones de carácter general, no habían sido recogidas en el Reglamento de sus funcionarios. Y naturalmente, unas veces, favorecieron con exceso, y en perjuicio de los intereses provinciales a funcionarios que tuvieron la fortuna de que la facultad discrecional que usó la Diputación, les fuese simplemente favorable, y otras en cambio, se vieron obligados a recurrir ante el Tribunal Contencioso, obteniendo reiteradas sentencias revocadoras de acuerdos de la Diputación, y en las que a esta se le imponía la obligación de separar e indemnizar los perjuicios ocasionados. — Después de expresar este concepto general, que nos hizo formar un estudio detenido del Reglamento de 1926, debemos concretar y exponer a la consideración de V. E. sus más esenciales errores. — Con arreglo a sus preceptos, no es posible distinguir ni determinar cuales empleados tienen el carácter de funcionarios y cuales no, pues con arreglo a ese Reglamento, los mismos derechos existen para el Oficial Mayor, que para cualquier enfermero de la plantilla del Hospital. No se hace clara distinción entre empleados Administrativos y Técnicos, ni existe subdivisión alguna de cargos comunes y especiales. — La confusión aumenta cuando habla de categorías y clases, empleando ambas palabras indistintamente, y de ello resulta como ejemplo que, al proceder a una oposición restringida para cubrir plazas de Jefes de Despacho, surge la duda, de si a ello tienen derecho todos los oficiales, o solo los de la clase de primeros. El Reglamento, dice que los de la categoría inmediatamente inferior. La categoría es por tanto, la de oficiales en sus distintas clases, pero el espíritu de los Reglamentaciones, el propósito o la intención de ellos, fue seguramente conceder ese derecho, no a los de la categoría inmediatamente inferior, sino a los de la clase inmediatamente inferior, que evidentemente son los oficiales primeros.

En los casos de vacante de cargos técnicos especiales, es decir, de aquellos que no forman localidades (Arquitecto, Abogado, ... etc...) la Corporación, no tiene reservada la facultad de reducir en el oportuno concurso u oposición la categoría que disputaba el causante, y de ello resulta, la injusticia, por una parte, y el perjuicio para la Diputación, por otra, de que el nuevo empleado viene a disputar una categoría y sueldo que fue concedida al anterior titular, en atención a sus breves y dilatados servicios. En el proyecto, se previene este caso, y se faculta a la Comisión para reducir la categoría y sueldo, que naturalmente, nunca será inferior al que corresponda por Replazamientos o disposiciones especiales del Cuerpo respectivo. — La confusión, con relación a licencias, permisos y excedencias, es realmente enorme; y así se pudo dar el caso de conceder a un Funcionario la excedencia voluntaria, cuando lo solicitado fue un permiso sin sueldo durante un año. El Funcionario quedó fuera del localidón y plantilla, y esto dio ocasión a un pleito contencioso, en el que no solo reclama la rescisión del acuerdo, sino también la indemnización de perjuicios. Bastaría decir que no están reguladas las licencias por enfermo, y ni aun siquiera se evita el enlace de licencias. — En cuanto a excedencias voluntarias, el Reglamento omite toda declaración respecto al lugar que en el localidón ha de ocupar el empleado al volver al servicio activo, dando lugar a que en la mayoría de los casos, el Funcionario ocupe el último lugar, a lo cual se opone la ley de Bases de 1.914, y en otras, se han tenido que señalar números repetidos, para evitar reclamaciones, que aun así han sido formuladas y están pendientes de reclamación los respectivos pleitos. — Como compensación a estos perjuicios ocasionados a los Empleados las excedencias voluntarias, que con arreglo a dicha ley de Bases, no podían ascender, durante el tiempo de la excedencia, se han visto en esta Corporación, ascendidos a oficiales terceros, cuando la excedencia que solicitaron, fue la correspondiente al destino de escribiente con el haber anual de 1.500 pesetas. — En orden a las jubilaciones, es suficiente decir, que no está reglamentada la jubilación forzosa, ni la que tiene por causa el accidente o enfermedad con ocasión del ejercicio de las funciones propias del empleado; ni aun siquiera el caso de la pensión por accidente seguida de fallecimiento. El perjuicio que estas omisiones causa al empleado, patente y sobre la Mesa para resolución de A. G. está el caso del Sr. Triboque, en cuanto a los perjuicios causados a la Corporación, recordamos el caso del Médico de la Beneficencia provincial Sr. Pinar Crosioto, a quien por su avanzada edad, la Diputación jubiló dos veces, y los dos acuerdos, han sido rescindidos por los Tribunales, declarando en las respectivas sentencias, que no estableciendo el Reglamento la jubilación forzosa por

edad, solo puede ser jubilado ese funcionario a su instancia; como consecuencia, manda reponerse y ordena que se le abone todos los haberes que dejó de percibir. Los conceptos de jubilación, pensión y merceda de supervivencia, aparecen lamentablemente confundidos. — En cuanto a responsabilidades en que pueden incurrir los reemplazados, el Reglamento es tan casuístico, que solo establece nuevo motivo de suspensión o destitución, omitiendo así otros motivos que constituyen causas graves. Illo et con-secuencia de no establecer la primordial y obligada clasificación de las faltas. — En el Reglamento anterior no se determinan las obligaciones y deberes del Abogado Asesor, y por ello, pudo darse el caso de que un funcionario (hoy excedente) que desempeñó interinamente ese cargo, presentó relación jurada de sus honorarios en dos pleitos contenciosos, y la Diputación, se vio obligada a pagarle una crecida cantidad, independientemente de su sueldo. En el proyecto que tenemos el honor de presentar a O. B. y en el que perfectamente se regulan las obligaciones de la Asesoría Jurídica se establece al fijar la categoría y sueldo que ha de tener dicho funcionario, que con este sueldo ha de considerarse pagados no solo sus trabajos de asesoramiento sino también los profesionales que preste ante los Tribunales de lo contencioso-administrativo. — Estableciéndose en el Reglamento el caso de excedencia forzosa por reforma de plantilla la Corporación podrá sin causar perjuicio a ningún funcionario acometer la obra de la reorganización completa de sus servicios. — En el Reglamento de 1926 se reconoce a los funcionarios, ó mejor dicho, a su viuda ó hijos el derecho a pensión a los diez años de servicios abonables. La Comisión se encuentra obligada a respetar este derecho adquirido por los actuales funcionarios, pero pareciéndole excesivo por el poco tiempo de servicios que se exige ha creído conveniente establecer por medio de una disposición adicional que referido derecho no podrá serle concedido a los funcionarios que ingresen en lo sucesivo hasta que hayan cumplido veinte años de servicios. — Igual consideración merece el caso del pago del impuesto de utilidades por la Corporación a sus actuales funcionarios. Es un derecho que les concede el Reglamento de 1926 y por ello se respeta en el actual proyecto, pero se excluye de este derecho a los funcionarios que en lo sucesivo ingresen al servicio de la Diputación. Por todo lo expuesto, proponemos a O. B. se sirva aprobar el adjunto proyecto de Reglamento de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de esta Corporación, que fue redactado íntegramente por esta Comisión. — Almería a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y dos. — E. Ferrer. — Inbarricada. — José Santisteban. —

se aprueba. 2.º Que se man al expediente las certificaciones interesadas por el Sr. Villalpessa. 3.º Que conforme a lo prevenido por disposiciones vigentes se envíe al Jefe de la Gobernación Civil de la provincia, copia certificada del Reglamento, sin perjuicio de que inmediatamente se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Facturas electos
Hospital —

Toda cuenta de dos facturas: una de Empeño de Bultos, importante 559.35 pesetas, por electos para la sala de Bultos X del Hospital provincial y otra de la Casa Hartmann de 447.45 por quantes de goma para el mismo Establecimiento benéfico. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus electos.

Excmo Miguel
Vivas —

Toda cuenta de un escrito de D. Miguel Vivas Diaz, maestro de obras, en solicitud de que se le nombre Maestro de Obras de esta Corporación, sin sueldo ni gratificación alguna en el actual presupuesto, y en el próximo se le señale la consignación que a bien tuvieren. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda nombrar Maestro de Obras de los Establecimientos de Beneficencia al peticionario, sin sueldo ni gratificación alguna en el siguiente presupuesto y que para el próximo y sucesivos se pase el escrito a la Comisión de Hacienda para que se le asigne la cantidad prudencial que se estime conveniente para dicho oficio.

Excmo Socorro
Diego Alarcón —

Toda cuenta de un escrito de Diego Alarcón Luque, mayor de edad y de estos reinos, en imploración de que se le conceda un socorro con que poder marchar a Madrid, al objeto de someter a su esposa a una operación quirúrgica, por padecer una afección de carácter canceroso; cuyo socorro interesa por carecer de recursos y ser urgente el caso. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda conceder 150.00 pesetas al peticionario, a los fines interesados y que se comuniquen a Intervención, para que se libere dicha cantidad con cargo a la consignación para estas atenciones.

Excmo Socorro
Alendia —

Toda cuenta del expediente instruido en la Alcaldía de Alendia a instancia de la vecina de dicho pueblo María Perez Cano, a fin de que sean ingresados en el Hospicio sus hijos Antonio y Francisco Molino Perez, por ser pobres y carecer de medios para su sostenimiento. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobar el ingreso de referidos niños en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose la documentación al Sr. Director de los Establecimientos benéficos a sus electos.

Excmo Socorro
Bustos —

Toda cuenta de una factura de Empeño de Bultos, importante 5.214.00 pesetas por electos de Farmacia para la del Hospital provincial. Visto el informe

El Sr. Villaspesa hace uso de la palabra manifestando que la moción leída adolece del defecto esencial de no explicar las verdaderas características diferenciales que existen entre el Reglamento de 1926 que hasta hoy está vigente y el que trae la Comisión, pues al hablar de modificaciones, se refiere al proyecto de 1930 que no tuvo vida legal, hasta que se apruebe un nuevo Reglamento no hay otro que el vigente de 1926, y era es la ley a que hay que atenerse. Dijo además que en el proyecto que se presenta a la aprobación existe una gran laguna cual es, la que no se habla para nada de Beneficencia y Sanidad ni del Director de los Establecimientos de Beneficencia, si bien reconoce por haberse así manifestado que esa materia es objeto de otro Reglamento. Impugna igualmente el artº 27 del proyecto diciendo que es un acuerdo ilegal y abusivo que la Diputación abone el decreto que grava el sueldo de sus empleados.

El Sr. Ferrer, defiende el dictamen y el proyecto, manifestando que han hecho un estudio detenido y escrupuloso inspirado en la mayor leuena fe y con deseo de justicia a que queden equiparados los funcionarios provinciales a los del Estado, a los que se ha de pertenecer, que leyendo, nuevamente la moción se ve que expresa con claridad las mas esenciales diferencias que existen entre el nuevo proyecto y el Reglamento vigente de 1926, y que además se exponen las razones mas esenciales de orden legal y económico que imponen la aprobación del proyecto. Con respecto al precepto del artº 27 del proyecto, manifiesta que son derechos adquiridos por los empleados contra los que no se puede ir y hay que respetarlos, cuyo derecho está reconocido por acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 13 de Diciembre de 1921.

El Sr. Villaspesa rectifica diciendo que al aprobarse en esta sesión el proyecto de nuevo Reglamento, debe hacerse constar, que por la Comisión de Reglamentos se hará el proyecto del de Beneficencia y Sanidad, y que para tranquilidad de su conciencia como hombre de ley, debe unirse al Reglamento que hoy se aprueba dos certificaciones: una expedida por el Sr. Secretario de la Corporación acreditativa de los acuerdos adoptados por la Corporación que se relacionen con el pago por parte de ésta del impuesto que grava el sueldo de los Empleados, y otra expedida por la Intervención provincial, acreditativa de que la Diputación viene pagando en la actualidad ese impuesto de la partida que para ese efecto aparece en presupuesto.

Después de una breve rectificación del Sr. Ferrer: La Comisión por unanimidad acordó: 1º Aprobar el proyecto de Reglamento de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de esta Ilustre Diputación provincial de Almería, formado por la Comisión especial de Reglamentos y presentado con la moción de que se deja hecho mérito, que tambien

de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Estancias enfermos Melilla.

Dada cuenta de la relación de estancias causadas por enfermos de esta provincia en los Hospitales de Melilla, durante el 1.º trimestre del corriente año, importante 5.740"-pts. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se pase a Intervención a sus efectos.

Relación estancias leprosas Fontilles.

Dada cuenta de la relación de estancias causadas por los enfermos leprosos, en el Sanatorio de Fontilles, durante el 2.º trimestre del corriente año, importante 1.925"-peretas. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Hospicio Almería

Dada cuenta de un escrito de Elina Garcia Perez, vecina de esta Capital, en el que interesa sean ingresados en el Hospicio sus hijos Filomena y Guillermina y Francisca Perez Perez Garcia, de diez, ocho y cinco años de edad respectivamente por tener a su esposo hospitalizado y carecer de recursos. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referidas niñas en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos, a sus efectos.

Hospicio Garrucha

Dada cuenta de una instancia presentada por Blas Berruero Carransa, natural y vecino de Garrucha, en solicitud de que sean ingresadas en el Hospicio sus hijas menores Angela Maria y Gerónima, de 10 y 12 años de edad, por ser pobre de solemnidad, según justifica: Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referidas niñas en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos a sus efectos.

Escrito vecinos Berja, construcción de un camino.

Dada cuenta de un escrito de varios vecinos de Berja, remitido por el Excmo Sr. Gobernador Civil, en suplica de que se ejecuten las obras del camino vecinal que, partiendo del kilómetro 2 de la carretera de Berja a Fusón; termina en el Km 39 de la de Mojón a Adra. Visto el informe de la Comisión de Obras y Obras proponiendo que se ordene al Sr. Ingeniero Director de la Sección proceda inmediatamente a terminar el estudio y replanteo del camino de referencia, y que se incluya en el plan extraordinario, a fin de que pueda ser construido a la mayor brevedad posible: La Comisión gestora acordó de conformidad con lo propuesto por la de Obras provinciales.

La Comisión acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos Inyerta. Toda cuenta de los gastos de los Capataces en el mes de junio impo-
ces — ante 1.248" - pesetas. Visto el informe de la Comisión de Vial y Obras; la
Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efec-
tos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Di-
rector del Banco de Crédito local de España, en la forma interesada por el
mismo.

Gastos Conserva- Toda cuenta de los gastos de conservación durante el pasado mes de
ción varios ca- junio en los caminos siguientes:

	Pesetas	Cts
Zurgena a Lubrín	319	80
El Chive a Lubrín	106	60
Marchal de Lubrín a Lubrín	106	60
Pitriana a su Estación	106	60
Abta a su Estación	119	60
Abucena a la Estación de Abta	213	20
Huécija a Alicún	106	60
Minas de Azupé a Gádor	147	60
Santa Fe a la carretera de Vélez	140	10
Oria a la carretera de Maza a Almerjal-Overa	299	30
Alcántar a la carretera de Maza a Al-Overa	213	20
Lucar a la Estación de Fijola	106	60
Lupli a la carretera de Maza	106	60
Morcal a la Estación de Burchena	106	60
Albore a Taberno	213	20
Vélez Blanco a Topares	426	40
Marchal a la Venta del Marchal	106	60
Pelón a la carretera de Argueta	106	60
Vicari a la carretera de Málaga	106	60
Venta de Pedro Aguilera a Dalerna	122	20
Palerna a San Juan	216	70

remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Nómina remuneraciones y dietas.

Dada cuenta de la nómina de remuneraciones y dietas de los Sres. Zaragoza y Ramos en el mes de junio importante 405° pesetas. Visto el informe de la Comisión de Dietas y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Nómina personal Dietas y Obras. —

Dada cuenta de la nómina de remuneraciones y dietas del personal de Dietas y Obras en el mes de junio importante 2.400° pesetas. Visto el informe de la Comisión de Dietas y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Facturas Sr. Jensen.

Dada cuenta de cuatro facturas de D. Pedro Jensen, importantes 426°75 pesetas por servicios de autos a la sección de Dietas y Obras en el mes de junio. Visto el informe de la Comisión correspondiente: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma indicada por el mismo.

Material Oficina Dietas y Obras. —

Dada cuenta de los gastos de material de oficina en Dietas y Obras en el mes de junio importante once pesetas. Visto el informe de la Comisión de Dietas y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos personal Dietas y Obras.

Dada cuenta de los gastos de personal de Dietas y Obras en el mes de junio importante 110° pesetas. Visto el informe de la Comisión de Dietas y Obras: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito Local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos apinadora.

Dada cuenta de los gastos de apinadora en el mes de junio importante 410° pesetas. Visto el informe de la Comisión de Dietas y Obras:

Moción Sr. Dillañera El Sr. Dillañera hace uso de la palabra y manifiesta que se le han presentado para imprimir cuentas antiguas de la fecha en que era Ingeniero de vías y Obras el Sr. Sierra y él en nombre propio y en el de un compañero de Comisión tenía que hacer constar que no impugnarian ninguna que no fuera corriente y que viniera con el conforme del actual Ingeniero Director. La Comisión gestora acuerda quedar enterada.

Conservación camino Mojónera. — Rada cuenta de los gastos de conservación del camino ocinal de la Mojónera a la carretera de Málaga en el mes de julio importante 28⁷⁰ pesetas. La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Cómputo personal Vías y Obras. — Rada cuenta de la nómina de los haberes del personal de Vías y Obras del mes de junio, importante 5.471⁸⁴ pesetas. Visto el informe de la Comisión de Vías y Obras. La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito local de Jorquera, en la forma interesada por el mismo.

Locomoción Capataces. — Rada cuenta de la nómina de gastos de locomoción de los Capataces en el mes de junio importante 750⁻ pesetas. Visto el informe de la Comisión de Vías y Obras. La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito local de España, en la forma interesada por el mismo.

Facturas Vías y Obras. — Rada cuenta de una factura de Miguel García Bretones importante 178⁵⁰ pesetas; otra de José Lucas de 37⁷⁵ y otra de Felipe Carradas Padilla de 118⁴⁰ pts, por material suministrado a la Sección de Vías y Obras. Visto el informe de la Comisión respectiva. La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remitan a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito local de España, en la forma interesada por el mismo.

Gastos Espadina Rada cuenta del gasto de espadina de los meses de Enero, Febrero y Marzo, importante 654⁴⁵ pesetas. Visto el informe de la Comisión de Vías y Obras. La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos; así como que se expida y remita certificado de este acuerdo al Sr. Director del Banco de Crédito local de España, en la forma interesada por el mismo.

Construcción camino Albuñer. — Rada cuenta de los gastos de construcción del camino de Albuñer en el mes de junio importantes 299⁻ pesetas. Visto el informe de la Comisión de Vías y Obras. La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se

	nº 42	
Benimar al Puente de Alcega	213	20
Mojuna a la carretera de Málaga	106	60
Lérida a m Estación	412	10
Pandera a la carretera de Puerto Lumbieras	244	50
Carbeneras a Garrucha	319	40
Lérida a m Estación	45	10
Fuñillas a la carretera de Puerto Lumbieras	213	20
Medar a los Gallardos	106	60
Lérida a m Estación	1.600	..
Palomares a la carretera de Aquilas a Vera	106	60
Huerca-Overa a la carretera de Aquilas a Vera	319	40
Sorbas al Pilar	213	20
Mariscal a Paterna	155	40
Chaves a la carretera de Góndos a Sanja	106	60

Visto el informe de la Comisión de Vías y Obras: la Comisión gestora acuerda aprobarlos y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Informe Comisión Hacienda Practicantes numerarios.

Se dio cuenta del informe siguiente de la Comisión de Hacienda, en escrito de los Practicantes de número de la Beneficencia provincial, solicitando el establecimiento de plantilla, con la categoría de oficiales y dentro de las bases correspondientes:

"La Comisión de Hacienda, visto el escrito de los Practicantes de la Beneficencia provincial y el informe de la Intervención y resultando del acuerdo de 26 de Diciembre de 1931, que el acuerdo concediéndoles el derecho a la categoría de oficiales, ha de tener efecto en presupuestos posteriores vigentes, hemos de informar que preceda que por la Secretaría de la Corporación se forme un proyecto de plantilla acomodando a los Practicantes que actualmente tienen derecho, dando cuenta a esta Corporación para su consignación en el año 1933.- Almería 11 de Julio de 1932.- Vicente Villalvera. Subscrito.- E. Ferrer.- Subscrito"

La Comisión gestora acordó de conformidad con lo pro-

muerto en el precedente impune.

Ferrocarril de Almería a San Juan. —

Dada cuenta de una carta del Sr. Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, manifestando que esta Corporación, en sesión de 27 de junio último acordó solicitar de los Poderes públicos la inclusión del proyecto de ferrocarril de Almería a Cádiz con prolongación a San Juan y un ramal a San Telmo, en el plan preferente de los de urgente construcción, e interesando la adhesión de esta Excmo Diputación a tan magnus proyecto, que resolvería en gran parte la crisis obrera y, ejecutado, fomentaría en primer grado la riqueza de la Región, hoy sin explotar por falta de medios de comunicación: La Comisión gestora, atenta a la reconocida importancia del proyecto y teniendo presente la utilidad y general beneficio que la realización del mismo habría de representar, por unanimidad acordó: 1.º Adherirse en un todo a la petición acordada por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad. y 2.º Que, por conducto del Excmo Sr. Gobernador Civil, se ele-
ve este acuerdo a los señores Sres Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Obras Públicas, en solicitud de que dicho proyecto figure en el plan de ferrocarriles de carácter preferente y de urgente construcción.

Distribución de Fondos julio

Dada cuenta de la distribución de fondos correspondiente al mes de Julio formada por la Intervención con sujeción a las normas establecidas en el artº 275 del Estatuto provincial, importe 463.015'00 pesetas: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que un ejemplar se remita a Intervención y otro al Boletín oficial para su publicación en el mismo.

Liquidación premio de co-
braza —

Dada cuenta de la liquidación de los ingresos realizados en la Caja de esta Diputación por los Ayuntamientos de la provincia durante el primer trimestre del año actual que se practica en cumplimiento a los efectos del pliego de condiciones que envió de base para el Arriendo del Contingente: La Comisión gestora acuerda que pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Licencia Sr. Granados. —

Dada cuenta de un escrito de Sr. Gabriel Granados López, oficial 3.º de esta Excmo Diputación, acompañado de certificado facultativo en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga en la licencia que disputa por encontrarse enfermo. vistos los documentos y los informes favorables: La Comisión gestora acuerda conceder al Sr. Granados el mes de prórroga de licencia que solicita. —

Remente
Adra.

4-40

Toda cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Adra, remitiendo el expediente para impreso en el Municipio, de Miguel Sedano Rados. Véase los documentos y el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho impreso: La Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Camino
Sulfi

El Sr. Villarpera dice que en el camino de Sulfi a causa de un corrimiento de tierras se intercepta el riego de varias fincas de dicho pueblo, por lo que solicita que se interese del Sr. Ingeniero que proceda con urgencia al arreglo del camino de referencia para evitar los perjuicios que con ello se causan por la falta de riego: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Villarpera comunicándolo al Sr. Ingeniero para que proceda al arreglo.

Camino Ro-
quetas a Alicin.

El Sr. Valdés, solicita de la Corporación se interese del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas el pronto estudio del camino de Roquetas a Alicin, por pertenecer este al Estado: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Valdés.

Camino Tahal.

El Sr. Valdés, manifiesta que el camino de la carretera de Huerca Osera a Tahal pasando por Macael se encuentran paralizados los trabajos porque al Contratista no se había puesto una certificación por el Ayuntamiento de Macael, pero habiéndose ya entendido solicita que se reanuden los trabajos por la Corporación a los obreros: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Valdés.

Petición Dixo
Espinosa.

El Sr. Presidente manifiesta que le había visitado el periodista almeriense D. Sexto Espinosa, participándole que en breve aparecerá un periódico en Madrid y como tiene propósito de dedicar un número a Almería, solicitaba una subvención: La Comisión gestora acuerda no poder acceder a lo solicitado por no haber consignación para estas atenciones en el presupuesto.

Gratificación
Presos
Guadalajara

El Sr. Presidente manifiesta que había recibido unos moederos que le envían los presos de Guadalajara, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación por si se acordaba concederles alguna gratificación: La Comisión gestora acuerda que se les concedan veinticinco pesetas que se aborran con cargo al Capítulo de Supersitos del presupuesto vigente.

Noticia Pre-
sidente Em-
pleados.

El Sr. Presidente hace constar que en vista de la indisciplina que reina entre algunos empleados, se facultare al Sr. Secretario para que corrija las deficiencias que se observan, haciendo cumplir el Reglamento y la pen-

Tratado Leprosos.

calidad en la entrada y salida de los mismos en la oficina: La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente. El Sr. Presidente manifiesta que del Sanatorio de Pontillas, había pedido la documentación de los leprosos que han sido enviados a dicho Establecimiento como así mismo que podiam enviarse los leprosos que hubiera y existiendo uno que habita en la Plaza del Rino, ponia en conocimiento de la Corporación para que acordara lo procedente: La Comisión gestora, acuerda interesar del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el envío de los documentos interesados, y autorizar al Sr. Presidente para que disponga lo necesario para el traslado del leproso de que se trata, como igualmente todo lo que se requiere de la provincia, requiriendo a los Ayuntamientos de donde sean naturales para el abono de estancias puesto que se trata de enfermos crónicos. — entre paréntesis: prudencia. no vale.

y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual, yó el Secretario accidental certifico.

El Presidente.

~~Vicente Villarpera~~
Rodríguez
Manuel
El Ferrer
E. Rodríguez

Sesión de 18 de Julio de 1.932

Abierta la sesión a la hora señalada, bajo la presidencia de don Julio Rodríguez Gótz, Presidente de la local Diputación, con asistencia de los Vocales don Vicente Villarpera Colvache, don José Santisteban Bueda, D. Gótz Ferrer Jospinosa, y don Antonio Valdes Campillo; por el Secretario accidental Sr. Rodríguez Sanchez, se dió lectura al acta de la sesión anterior.

El Sr. Villarpera hace uso de la palabra y dice: que con gran sentimiento pero en cumplimiento de un deber, tiene que oponerse a la aprobación del artículo 24 del proyecto de Reglamento de funcionarios provinciales por

Artículo 24
Reglamento y
acuerdo de 26 de
Marzo de 1.930